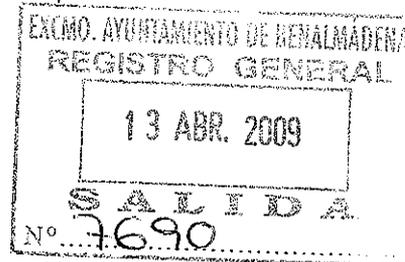


VTE  
Proyectos Técnicos y Obras Cívicas SA,  
Ingeniería y Constr. JABALCON, SL

AVENIDA EL RETAMAR adj prov

12/09

FEIL



El Sr. Alcalde-Presidente, por Resolución de esta misma fecha, ha dispuesto lo siguiente:

Resultando que mediante Resolución de la Alcaldía de 06.02.09 se aprobó expediente para la adjudicación, por procedimiento negociado con publicidad, y con carácter urgente, de las OBRAS DE REFORMA DE LA AVENIDA EL RETAMAR, por un importe máximo de 713.746,06 €, financiadas con cargo al FEIL.

Resultando que se recibieron un total de 14 solicitudes de participación.

Resultando que mediante Resolución de esta Alcaldía de 10.03.09 se invitó a los catorce licitadores para la presentación de sus ofertas.

Vistos los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales el 27.03.09 y el 02.04.09.

Resultando que este último informe de los Servicios Técnicos Municipales propone el otorgamiento de las siguientes puntuaciones :

EMPRESAS	PUNTOS OFERTAS ECONOMICAS	PUNTOS REDUCCION PLAZOS	PUNTOS POR TRABAJA D.	PUNTOS MEJORAS (SOBRE 3 )	PUNTOS TOTALES
IELCO S.L	0	7.60	22.85	2.91	33.36
SARDALLA ESPAÑOLA S.A	25	22.79	25.00	15.93	88.72
EIFFAGE	25	15.19	17.59	11.94	69.72
UTE JABALCON Y PTOC	25	23.17	24.49	20	92,66
ECUR	25	15.19	19.24	8.75	68.18
EMIN	25	25	24.49	**13,41	87.90
CESPA S.A	0.12	5.85	21.22	7.72	34.91
ARYON	25	17.40	18.29	3.79	64.48
COMSA S.A	24.50	20.89	16.49	11.12	73
GARASA	25	17.47	15.95	14.22	72.64
COVALCO S.L.	25	7.60	13.08	6.74	52.42
MOVIMIENTOS Y NIVELAC	25	22.79	18.83	9.58	76.20



## RESUELVO :

ADJUDICAR PROVISIONALMENTE el referido a la entidad PROYECTOS TÉCNICOS Y OBRAS CIVILES , S.A. (CIF A-29128675) UTE INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES JABALCÓN, S.L. (CIF B-18724963), por un importe de 553.768,50 € + 88.602,96 € correspondientes al IVA , con un plazo de ejecución de 2,95 MESES y un compromiso de adscribir a la obra un número de TREINTA Y OCHO (38) TRABAJADORES, de los que TREINTA Y DOS (32) están integrados en la empresa y SEIS (6) serán de nueva contratación.

El adjudicatario se obliga asimismo a la ejecución de las mejoras ofertadas por importe de 171.425,12 €.

El adjudicatario provisional , conforme a lo previsto en art. 9.1.b del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, por el que se crea el Fondo Estatal de Inversión Local, en el plazo máximo de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de publicación de la presente adjudicación provisional en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento ([www.benalmadena.es](http://www.benalmadena.es)) , deberá aportar, como requisitos necesarios para elevar a definitiva la presente adjudicación provisional, los siguientes documentos:

### a) Obligaciones Tributarias de cada una de las sociedades.

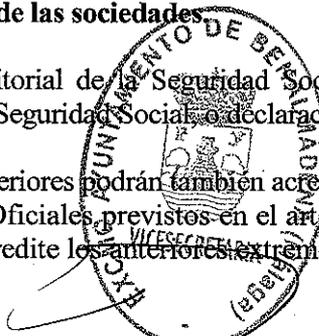
a.1) Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 263/1996, de 16 de febrero, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, y de acuerdo a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

a.2) Certificación positiva, expedida por el Ayuntamiento de Benalmádena, a petición del interesado justificativa de la inexistencia de deudas de carácter tributario municipal.

### b) Obligaciones con la Seguridad Social de cada una de las sociedades.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

Las circunstancias establecidas en las letras a.1) y b) anteriores podrán también acreditarse mediante la aportación del certificado expedido por los Registros Oficiales, previstos en el art. 72 y Disposición Transitoria 4ª de la L.C.S.P., siempre que el mismo acredite los anteriores extremos.



**c) Impuesto sobre Actividades Económicas de cada una de las sociedades.**

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

**d) Garantía definitiva.**

Resguardo acreditativo de la constitución en la Caja Municipal de una garantía definitiva por importe de **27.688,42 €**.

**Publíquese la presente Resolución en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento y notifíquese a los licitadores y dependencias afectadas.**

Lo que traslado para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra la anterior resolución, definitiva en vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes o directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, en Benalmádena a 03 de abril de 2009.

LA VICESECRETARIA,

